

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate
Provincia de Santa Cruz.-

Expte. Nº : 749/E.M./92.-
Sancionada: 27 de Noviembre de 1.992.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 084/HCD/92.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
27 DE NOVIEMBRE DE 1.992, SANCIÓN CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- MODIFICASE EL ARTICULO 5º Inciso b) de la Ordenanza Nº: 015/85, el /
que quedará redactado de la siguiente manera: "LAS CEDULAS DE CONDUCTOR QUE OTORQUE LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE, SE DIVIDIRAN EN LAS SIGUIENTES CATEGORIAS:
- "A": Se les otorgará a aquellas Personas que deben conducir Vehículos de Carga y Máquinas Viales. (Camiones, Motoniveladora, Tractor, etc.-
 - "B": Se otorgará a aquellas Personas que deben Conducir Vehículos Particulares. (Automoviles Sedan 4 Puertas, Pik-Up, etc.).-
 - "C": Se otorgará a aquellas Personas que deban Conducir Vehículos tipo Semirremolque, con Acoplado, Balancin, etc.).-
 - "D"₁: Se otorgará a aquellas Personas que deben Conducir Vehículos Habilitados al Transporte Público de Pasajeros con capacidad de // más de 8 (Ocho) Plazas. (Colectivos, Micro-Omnibus, etc.).-
 - "D"₂: Se otorgará a aquellas Personas que deban Conducir Vehículos Habilitados al Transporte Público de Pasajeros, con Capacidad hasta Ocho (8) Plazas. (Taxis, Remiss, etc.).-
- Art. 2º).- ESTABLESCASE una validez por el término de Cinco (5) Años a la Categoría A, B y C y por el LapsO de Un (1) Año Categoría D1 y D2.
La Edad mínima A, B y C : 18 Años.-
La Edad mínima D1 y D2 : 21 Años.-
- Art. 3º).- DETERMINESE que el Cobro de los distintos Carnet se equipararán a lo/ establecido en Tarifaria Vigente, hasta que ésta sea Modificada, de - la siguiente manera:
- Se Cobrará : A y C ; como Profesional.-
 - Se Cobrará : B ; como Particular.-
 - Se cobrará : D1 y D2; como Servicios Públicos.-
- Art. 4º).- REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Elsa Mabel Gatti.-

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Calafate
Provincia de Santa Cruz,-

/////. 2.-

Art. 5º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y // cumplido ARCHIVESE.-

J. de Escobedo
Nabel G. de Escobedo
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante



MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 084/92. Dése a Boletín Municipal
Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-